

# PARTICIPACIÓN ELECTORAL INDÍGENA EN HIDALGO: PARTICULARIDADES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE 2022.

Autor: Jovany Hernández López<sup>1</sup>

## Resumen

En el contexto actual se parte del reconocimiento de las injusticias históricas que han sufrido los pueblos indígenas al haber sido desposeídos de sus territorios, recursos y derechos como producto del proceso colonizador, el cual ha impedido su desarrollo según sus propios intereses y necesidades. En México, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se reconoce como comunidades indígenas a aquellas que forman una unidad social económica y cultural que se encuentran asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos. En el ámbito local, se reconoce en la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, concretamente en el artículo 4, la composición del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas reconociendo formalmente un total de 1,188 comunidades, pertenecientes a 1,274 secciones electorales que forman parte de 45 municipios de los 84 que componen el territorio hidalguense. A partir de ello, en la presente investigación se pretende llevar a cabo el análisis sociodemográfico de dichas secciones electorales respecto a la información que proporcionan las Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales de 2020 que elaboró el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con la finalidad de identificar las particularidades y características de la población indígena, en relación a la población que no acredita este vínculo a dichos grupos en el territorio hidalguense, con el propósito de advertir las desventajas o amenazas que enfrentan estos grupos al momento de ejercer su derecho político electoral de sufragio.

Palabras clave: participación electoral, indígenas, estado de Hidalgo, secciones electorales, mujeres, edad.

## Abstract

In the current context, we begin by recognizing the historical injustices suffered by Indigenous peoples, having been dispossessed of their territories, resources, and rights because of the colonization process, which has impeded their development according to their own interests and needs. In Mexico, pursuant to Article 2 of the Political Constitution of the United Mexican States (CPEUM), Indigenous communities are recognized as those that form a social, economic, and cultural unit settled in a territory and that recognize their own authorities in accordance with their normative systems. At the local level, the Law on Indigenous Rights and Culture for the State of Hidalgo, specifically in Article 4, recognizes the composition of the Catalog of Indigenous Peoples and Communities, formally recognizing a total of 1,188 communities belonging to 1,274 electoral sections that are part of 45 of the 84 municipalities that make up the Hidalgo territory. Based on this, this research aims to carry out a sociodemographic analysis of these electoral sections with respect to the information provided by the 2020 Census Statistics at Electoral Geography Scales prepared

---

<sup>1</sup> Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) y Doctor en Derecho Electoral por el Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral. Actualmente se desempeña como Profesor por Asignatura en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHU) de la UAEH y servidor público adscrito al Centro de Estudios para la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Correo electrónico [jov\\_as29@hotmail.com](mailto:jov_as29@hotmail.com)

by the National Institute of Statistics and Geography (INEGI). This research aims to identify the particularities and characteristics of the indigenous population in relation to the population that does not have a connection to these groups in the Hidalgo territory. This is intended to highlight the disadvantages or threats these groups face when exercising their political and electoral right to vote.

Keywords: electoral participation, indigenous people, state of Hidalgo, electoral sections, women, age.

## *1. Introducción*

En una nación como México conformada por una cantidad diversa e importante de pueblos y comunidades indígenas, las cuales existían desde antes a la etapa de colonización, su inserción en la representación política enfrenta una serie de debates que van desde la autonomía de su sistema normativo interno o bien, la adherencia al modelo de representación política partidista en la que se encuentran distintas posturas, lo cierto es que dichos grupos han sido marginados debido a su lengua, educación, costumbres y tradiciones que históricamente el sistema político, social y económico los ha relegado de la toma de decisiones, limitando el pleno goce y ejercicio de sus garantías o derechos humanos.

Cuando nos referimos a la participación política de los pueblos indígenas es inherente hacerlo desde la óptica colectiva, que va desde el pasado histórico, sus luchas, transformaciones, hasta las dificultades de integración en los estados nacionales por medio de modelos colonialistas que invisibilizan su historia y cosmovisión para tratar de hacerlos parte de nuevos modelos de convivencia, representación y trabajo colaborativo. De esta manera, el intento de integrarlos desde el aspecto normativo no ha cumplido verdaderamente su efecto de reconocer y hacer respetar la tutela de los derechos humanos efectivos en ellos, por lo que los esfuerzos que se han realizado tienden a ser cumplidos a mediano o largo plazo en el que se lleve esa transición de marginación a un espacio de valor y respeto.

En esta tesitura, con la finalidad de dar cumplimiento al abordaje del objeto de estudio del presente trabajo, se torna indispensable el delimitar el contexto de la investigación realizada con el propósito de describir las características particulares que presenta la manifestación de la participación político electoral en las pasadas elecciones de renovación de gubernatura en el estado de Hidalgo como un elemento relevante de participación ciudadana.

En un primer momento, se pretende realizar la definición conceptual de los grupos indígenas, describiendo el contexto histórico normativo que reconoce el derecho de ellos para poder participar en los procesos electorales, desde un plano internacional por medio de la celebración de diversos tratados, convenciones, congresos y demás eventos que obliguen a los Estados parte, el promover e implementar medidas que reduzca la brecha de desigualdad política entre dichos grupos respecto a la sociedad en su conjunto.

Posteriormente, se realizará el recorrido histórico a través del marco normativo por medio del cual México ha formado parte en el plano internacional y las medidas que ha adoptado en favor del reconocimiento de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas con la finalidad de identificar el grado de representación política que han alcanzado estos grupos en nuestro país por medio de la implementación de incentivos que no solamente transiten bajo la vía de sistema de partidos sino también bajo la autonomía de autogobierno del sistema normativo interno.

En un tercer momento se analizará el contexto local del estado de Hidalgo relativo al marco de las acciones afirmativas que han sido implementadas en el marco regulatorio local con el propósito de incentivar la participación y representación política de los grupos indígenas en la entidad federativa, por medio de medidas que van desde la implementación de financiamiento específico para promover el desarrollo de liderazgos que posteriormente puedan ser incluidos por los partidos políticos hasta la reservación de puestos en los municipios y diputaciones locales que conforman el Congreso Local.

Finalmente, se llevará a cabo el análisis a nivel seccional por género, edad y de algunas variables socioeconómicas de cómo se llevó a cabo la participación electoral indígena en Hidalgo, partiendo inicialmente de la ubicación geoestadística de los pueblos y comunidades indígenas reconocidas en el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas establecido en la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo respecto al Proceso Electoral Local de 2021-2022 para la renovación de la gubernatura de esta entidad federativa. En este sentido, resulta valioso conocer el nivel de diferencia de participación electoral en su caso que se da en dichas secciones electorales indígenas respecto a aquellas que no se encuentran reconocidas en tal grupo de población, así como el identificar cuáles

son los principales municipios o distritos locales en Hidalgo que presentan los niveles más bajos y altos de participación electoral por encima del promedio estatal.

## *II. Hacia una conceptualización de los pueblos indígenas y su reconocimiento en el plano internacional.*

Lograr una definición o conceptualización de los pueblos o grupos indígenas requiere englobar a una suma de elementos que den cuenta de la identidad, cultura, pertenencia del lugar así como la perspectiva de su cosmovisión de dichos grupos (Bustillo, 2015). Cuando nos referimos al concepto de cultura se entiende a la manera en que una sociedad organiza, conceptualiza y regula su vida como resultado de un proceso histórico que propicia un lenguaje, prácticas e instituciones. Como parte del elemento cultural, se crean normas y reglas que no necesariamente tienden a ser plasmadas en un documento que regulan las actividades y las relaciones personales con su entorno.

Otro de los elementos que forma parte del concepto de pueblos indígenas va en función al sentido de identidad, entendida esta como la pertenencia a esa colectividad, en la cual dichos grupos presentan una personalidad, ya que cada uno de ellos tiene distintas formas de organizarse y trabajar en la vida comunitaria (Ilaquiche, 2012). Esta diferenciación de la otredad es vista como los otros, los de afuera, los extraños, siendo aquellos que no forman parte de su cultura y viceversa la cultura occidentalizada cuando alude a los pueblos indígenas habla de esa otredad (Bustillo, 2015). Bajo este tenor, la integración de los grupos por ser diferentes atiende a un trato diferenciado por la perspectiva de subrepresentación política en la que se han visto envueltos.

En este contexto resulta interesante cuando una persona indígena tiene conciencia de su diversidad cultural, histórica y social que acepta su pertenencia a un pueblo, ya sea por la vía de la autoadscripción o autodefinición, al actuar conforme a su grupo y el pueblo indígena lo reconoce como parte de él (López, 2000).

En la década de 1960 comenzaron a surgir organizaciones indígenas nacionales en América Latina las cuales tuvieron incidencia en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965, definiendo a la discriminación racial como aquella que comprende cualquier distinción o preferencia basada en razones de raza, linaje u origen nacional o étnico

que menoscabe los derechos humanos (CNDH, 2018). En dicho documento, en su artículo 2 todos aquellos Estados miembro se encuentran obligados a condenar y eliminar cualquier forma de discriminación racial como lo es también el derecho al sufragio. Para el año de 1970 se comenzaron a formar una mayor cantidad de redes y organizaciones internacionales, tal fueron los casos del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas y el Consejo Internacional de Tratados Indios (Thornberry, 2002). Para el año de 1982 se formó el Grupo de Trabajo en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el propósito de formular un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, con el paso del tiempo se empezó la revisión del Convenio número 107 (Sanders, 1989).

Fue en 1989 cuando la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el cual ha sido ratificado por 23 países y ha servido de instrumento para que los gobiernos y organizaciones lleven a cabo esfuerzos para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas (OIT, 2020). De manera puntual de conformidad con dicho Convenio 169 de la OIT, en su artículo 1 inciso b se reconoce como pueblo indígena:

*Son los pueblos que por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista, la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

Dicho Convenio insta a adoptar medidas para proteger los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y tribales, para lo cual dichas medidas deben tomar en consideración las culturas y las prioridades de estos grupos, teniendo como característica principal la atención especial a la participación de los pueblos indígenas y tribales en la toma de decisiones mediante el establecimiento de mecanismos e instituciones que posibiliten dicha participación (OIT, 2020).

En el año de 1993 por medio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se reconoce la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y se reitera la determinación de la comunidad internacional de garantizar el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible (ONU, 1993). Posteriormente para el año 2001 se

estableció el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos.

En el contexto mexicano, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas<sup>2</sup> ha hecho público la preocupación por el número y rango de los puestos gubernamentales ocupados por personas indígenas, especialmente por mujeres en México, de tal forma que ha emitido recomendaciones de redoblar esfuerzos para asegurar la plena participación de las personas indígenas en la ocupación de cargos en la toma de decisiones, principalmente en las instituciones representativas de los espacios públicos.

En este contexto, resulta necesario en hacer la diferenciación entre pueblo indígena y comunidad indígena, ya que la segunda se entiende como las unidades territoriales dentro de un mismo pueblo o grupo cultural (CNDH, 2022), inclusive el artículo 2 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) define a las comunidades indígenas como:

*Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.*

En esta misma línea, el 9 de agosto de 2024, se publicó la expedición del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, ello como parte de la búsqueda del cumplimiento de los acuerdos nacionales e internacionales de los que México ha formado parte, teniendo como objetivo el pleno reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas para el ejercicio de derechos en los que se reconoce la libre determinación así como la reconstitución política de los pueblos y la protección para la defensa de las tierras, territorios y recursos naturales. Asimismo, el 21 de febrero de 2025 se llevó a cabo la publicación para la actualización del Catálogo, reconociendo a 71 pueblos indígenas y afromexicanos, así como un total de 16,044 comunidades pertenecientes a estos grupos poblacionales (INPI, 2025).

---

<sup>2</sup> El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés) es un órgano de expertos independientes de la ONU encargado de supervisar la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial por parte de los Estados parte. Este comité monitorea el cumplimiento de los estados con respecto a sus obligaciones de eliminar la discriminación racial (ONU, 2025)

### *III. Reconocimiento e integración de los grupos indígenas en el escenario mexicano*

En el pasado reciente, el estado mexicano ha implementado acciones que buscan reintegrar a los grupos indígenas y afromexicanos al escenario público, mediante acciones o medidas que impulsan su representación en la ocupación de cargos públicos de todos los niveles de gobierno, con el fin de resarcir la desigualdad histórica en la que se les ha marginado por su condición social, económica y política.

Desde esta perspectiva, en México ha avanzado de manera gradual en el reconocimiento de los derechos indígenas y la razón tiene que ver con la negación o en su caso la omisión del orden jurídico y las políticas que excluyó a la población indígena desde el proceso de construcción del Estado postrevolucionario. A partir de 1930, la negación de la diversidad cultural en la búsqueda de promover un nuevo Estado mestizo y homogéneo que se prolongaron por un largo periodo a lo que algunos autores denominan como “colonialismo interno”, refiriéndolo como el dominio y la explotación de unos grupos culturales por otros (González, 1976). Si bien es cierto que después de la época colonial en México se modificaron algunas prácticas comunitarias lo cierto es que dichas prácticas no fueron eliminadas, de tal manera que las políticas de integración hacia los pueblos indígenas fueron de tipo asistencialista con el objetivo de reducir la condición de pobreza y desigualdad en la que se encontraron inmersas por no contar con un sistema que se alineara con el modelo de gobierno dominante.

En esta tesitura, para el año de 1990 en México se presentaron diversas movilizaciones indígenas que buscaban reivindicar fundamentalmente el derecho a la diferencia, así como hacer valer los compromisos que México había sido parte desde el plano internacional, por lo que se inició un proceso de reconocimiento legal de carácter diverso en la nación comúnmente conocido como “usos y costumbres”. La noción anterior se trata de normas no necesariamente escritas que tienen un carácter consensuado y reconocido por las personas miembro de dichas agrupaciones y que adquieren valor jurídico como parte de la identidad de las propias comunidades<sup>3</sup>. Bajo este sistema, es posible reconocer que los grupos indígenas designan a las autoridades comunitarias, encargadas de resolver los problemas cotidianos, así

---

<sup>3</sup> Para Aguilar (2010) el reconocimiento de la existencia de las normas electorales indígenas como parte de un sistema jurídico que sirve para la solución de conflictos corresponde a una sociedad pluricultural.

como la condición para el acceso al cargo de representación por medio de sistemas plenamente legitimados por parte de las personas miembros del grupo. En palabras de Singer (2013) la diversidad cultural se expresa en distintos sistemas y órdenes jurídicos a lo largo de las diferentes comunidades indígenas, en las que existen complejos juegos de poder.

Una de las falacias comunes es pensar que la política indígena es unánime (Sonnleitner, 2021), es decir que los distintos grupos indígenas o comunidades piensan de la misma forma y participan de la misma manera, cayendo en el error de homogeneizar la diversidad indígena, tratándolo de encasillar en un mismo modelo o sistema, situación que es totalmente falsa.

En esta tesitura, la apertura de los espacios políticos en los cargos públicos en México tiene como antecedente reciente lo sucedido en octubre de 1995 por medio de la Consulta Nacional sobre Derechos y Participación Indígenas convocada por los poderes Ejecutivo y Legislativo en el que se demandaba la garantía de espacios en la Cámara de Diputados así como en los congresos locales por medio de una reforma constitucional que redefiniera las circunscripciones plurinominales o la creación de municipios indígenas (Baez, 2010). Como parte de la representación indígena el 29 de noviembre de 1996 se presentó la iniciativa de reforma constitucional que pretendía materializar los acuerdos de San Andrés Larráinzar retomado por la Comisión de Concordia y Pacificación del Congreso de la Unión (COCOPA) en el sentido de establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones que tomase en cuenta a los pueblos indígenas que asegurará su participación y representación en ámbito nacional, sin embargo nunca fueron materializados.

Fue hasta el 18 de julio de 2001 cuando se aprobó la iniciativa de reforma enviada por el entonces Presidente de la República Vicente Fox cuando se reformó el artículo 2 de la CPEUM para señalar que de acuerdo a la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales debía de tomarse en cuenta cuando sea factible la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas con el propósito de incentivar su participación (Baez, 2010). La trascendencia de dicha reforma se debió a que contempló por primera vez un mecanismo institucional que propiciase la participación indígena. A efecto de lo anterior, en 2004-2005 el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) al llevar a cabo el proceso de redistribución consideró la identidad sociocultural que pudiese dar origen a un nuevo modelo de distritos electorales uninominales, propiciando como resultado que 28 de los 300 distritos electorales

uninominales entraron bajo esta categoría indígena correspondiente a 11 entidades federativas, lo anterior por que contaban con una población mayor al 40% del total bajo esta categoría.

Posteriormente el Instituto Nacional Electoral en 2017, aprobó el Acuerdo INE/CG508/2017 por medio del cual se establecieron los criterios y acciones afirmativas en materia de paridad y representación de los pueblos indígenas para las diputaciones federales y senadurías en los 28 distritos uninominales, catalogados de esta forma por tener al menos el 40% de su población indígena. Dicho Acuerdo fue objeto de impugnación por algunas representaciones partidistas, situación que llevó al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) a ratificarlo y amplió las candidaturas obligatorias en al menos 13 distritos que presentan el 60% de su población en ese grupo.

#### *IV. Participación electoral indígena en el contexto del Proceso Electoral Local de 2021-2022 en el estado de Hidalgo.*

La última reforma electoral para el estado de Hidalgo fue por medio del Decreto 576 de fecha 22 de agosto de 2023, la cual establecía una serie de normas relativas a la protección, tutela y garantía de derechos para los pueblos y comunidades indígenas tanto por el Sistema Normativo Interno como por la vía del sistema de Partidos Políticos, la cual actualmente se encuentra invalidada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), donde se determinó que las disposiciones reformadas afectaban directamente los intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, por lo que las consultas previas no se llevaron de acuerdo a los parámetros fijados por el Alto Tribunal e instrumentos internacionales, previamente establecidos en la acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019, donde dicha invalidez surtiría efectos toda vez que concluya el proceso electoral que se encontraba en curso.

En el artículo 295 del Código Electoral del Estado de Hidalgo (CEEH), señalaba sobre el reconocimiento de la diversidad de derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo así como la libre determinación y autonomía para integrar sus propias autoridades electorales para elegir a sus representantes.

Asimismo, en concordancia con la normativa local en la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo (LDCIEH) la cual es reglamentaria del artículo 5 de la

Constitución Política del Estado de Hidalgo (CPEH) tiene por objeto el regir a las comunidades y pueblos indígenas que se asienten en el territorio hidalguense, ya que se reconocen cuando menos 5 pueblos indígenas asentados los cuales son Nahuatl, Otomí, Tepehua, Tének y Pame.

En esta misma normativa, el artículo 4 señala al Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Hidalgo, el cual tiene por objeto reconocer mediante la investigación o autoadscripción de los pueblos originarios que habitan en el estado, con la finalidad de hacer más eficiente la atención mediante su identificación, garantizando el acceso y el reconocimiento a sus derechos, el cual deberá ser revisado a propuesta del Gobierno del Estado y municipios cada cuatro años, después de los primeros noventa días de la toma de protesta de los ayuntamientos.

Ahora bien, el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Hidalgo se conforma por 1,188 comunidades, que forman parte de 45 municipios de los 84 que comprenden la totalidad de los que integra el estado de Hidalgo.

En esta tesitura, en el estado de Hidalgo se llevó a cabo el Proceso Electoral Local 2021-2022 por medio del cual se renovó la gubernatura, la cual fue una elección histórica para la entidad federativa al traer como resultado la primera alternancia de un partido distinto al Partido Revolucionario Institucional (PRI) que durante 93 años estuvo al frente del estado, perdiendo en esta ocasión ante la Coalición “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo” conformada por los partidos políticos Morena, Partido del Trabajo y Nueva Alianza Hidalgo (IEEH, 2022).

Respecto a la geografía electoral analizada, en la presente investigación se seleccionó a las secciones electorales, municipios y distritos electorales locales de la que forman parte las 1,188 comunidades reconocidas en el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Hidalgo, precisando que el 14 de diciembre de 2022, (esto fue después del proceso electoral en mención) se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE en la que se determinó la nueva redistribución y reseccionamiento de diversas entidades federativas entre ellas el estado de Hidalgo, concretamente en el punto 21 de la Sesión en comento. Ahora bien, antes de la nueva redistribución y reseccionamiento electoral el estado de Hidalgo se integraba por un total de 1,764 secciones electorales de las cuales 1,274

secciones electorales tienen al menos una comunidad que forma parte del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del estado.

Uno de los instrumentos empleados para conocer el tipo de votación que se obtuvo en cada una de las secciones electorales se logró por medio del Censo de Participación Ciudadana del Proceso Electoral Local (PEL) 2021-2022 que fue resultado del trabajo colaborativo entre el INE e IEEH por medio de la captura de los cuadernillos del Listado Nominal de Electores conformado por un total de 2,246,720 personas de las cuales 1,188,369 son mujeres y 1,058,351 hombres (INE HIDALGO, 2022), gracias a dicha información fue posible conocer el sexo y edad de las personas que votaron y no lo hicieron en cada una de las secciones electorales.

Ahora bien, respecto al porcentaje de participación electoral que se tuvo en el PEL de renovación de gubernatura de 2022 fue de 47.58%, mientras que la información registrada en los cuadernillos del listado nominal fue del 47.34% de participación electoral. En el Tabla 1 se muestran las variaciones porcentuales por género y por población indígena.

*Tabla 1: Participación y abstencionismo electoral por sexo y grupo poblacional en el PEL de 2022 en Hidalgo.*

	Participación electoral en hombres	Abstencionismo electoral en hombres	Participación electoral de mujeres	Abstencionismo electoral de mujeres	Participación electoral	Abstencionismo electoral
Promedio Estatal	43.98	56.02	50.70	49.30	47.34	52.66
Indígenas	46.31	53.69	50.98	49.02	48.65	51.36

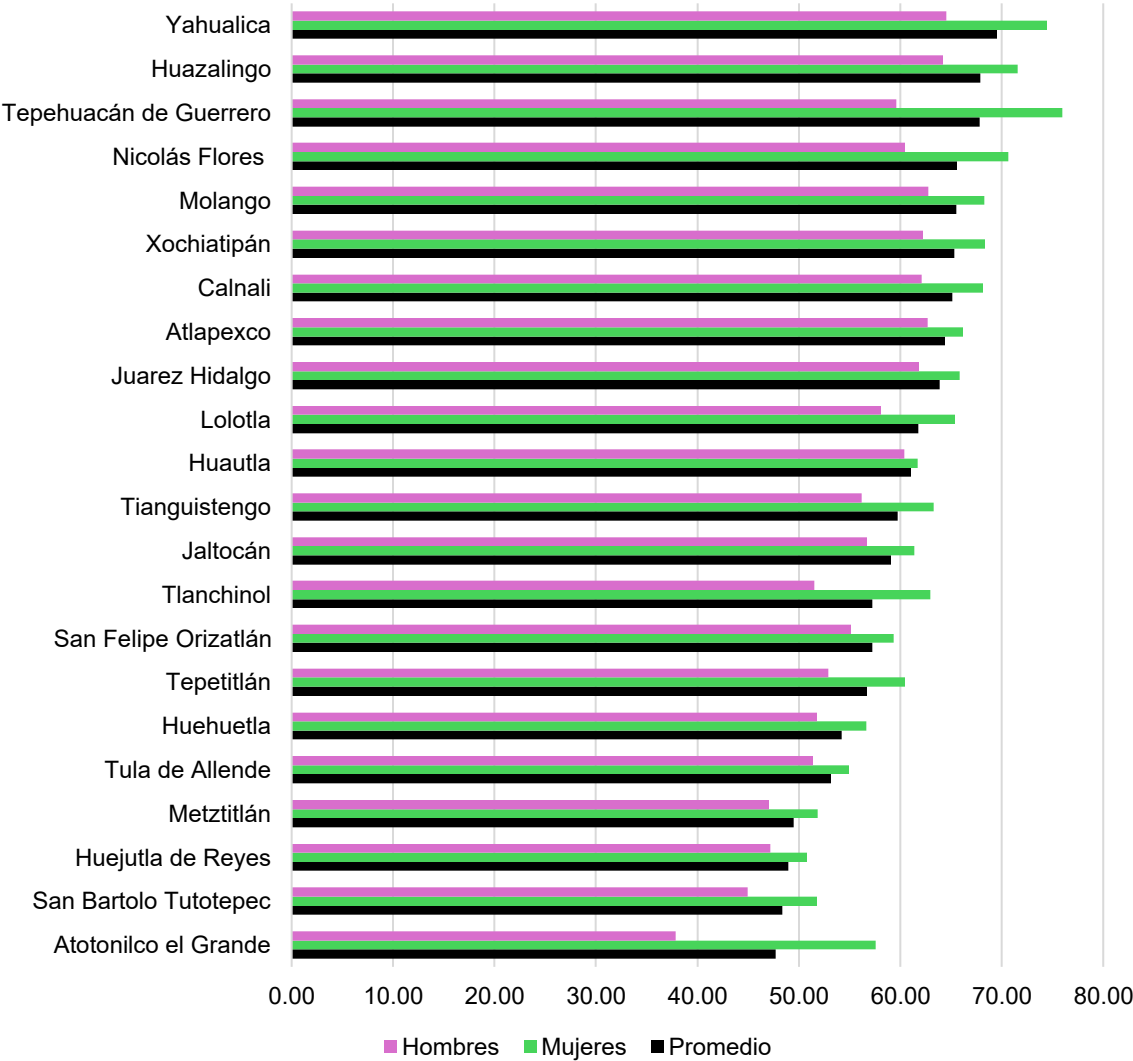
Fuente: Elaboración propia, 2025.

De la Tabla 1 es posible observar que las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas asentadas en las secciones electorales identificadas, presentaron una ligera mayor participación respecto al promedio total, con solo un 1.31 de diferencia porcentual. En el caso de los hombres, la diferencia estuvo mayormente marcada con un 2.33% y en el caso de las mujeres la diferencia fue mínima con un 0.28% respecto al promedio estatal.

En cuanto a la participación electoral indígena a nivel municipal, de los 84 municipios que conforman el estado de Hidalgo en 45 municipios cuentan con al menos una sección

electoral indígena tal como se muestra en el Gráfico 1 se observa que 22 de ellos se encontraron por encima del promedio de participación estatal.

*Gráfico 1. Porcentaje de participación electoral por encima del promedio en el PEL de Hidalgo en 2022.*

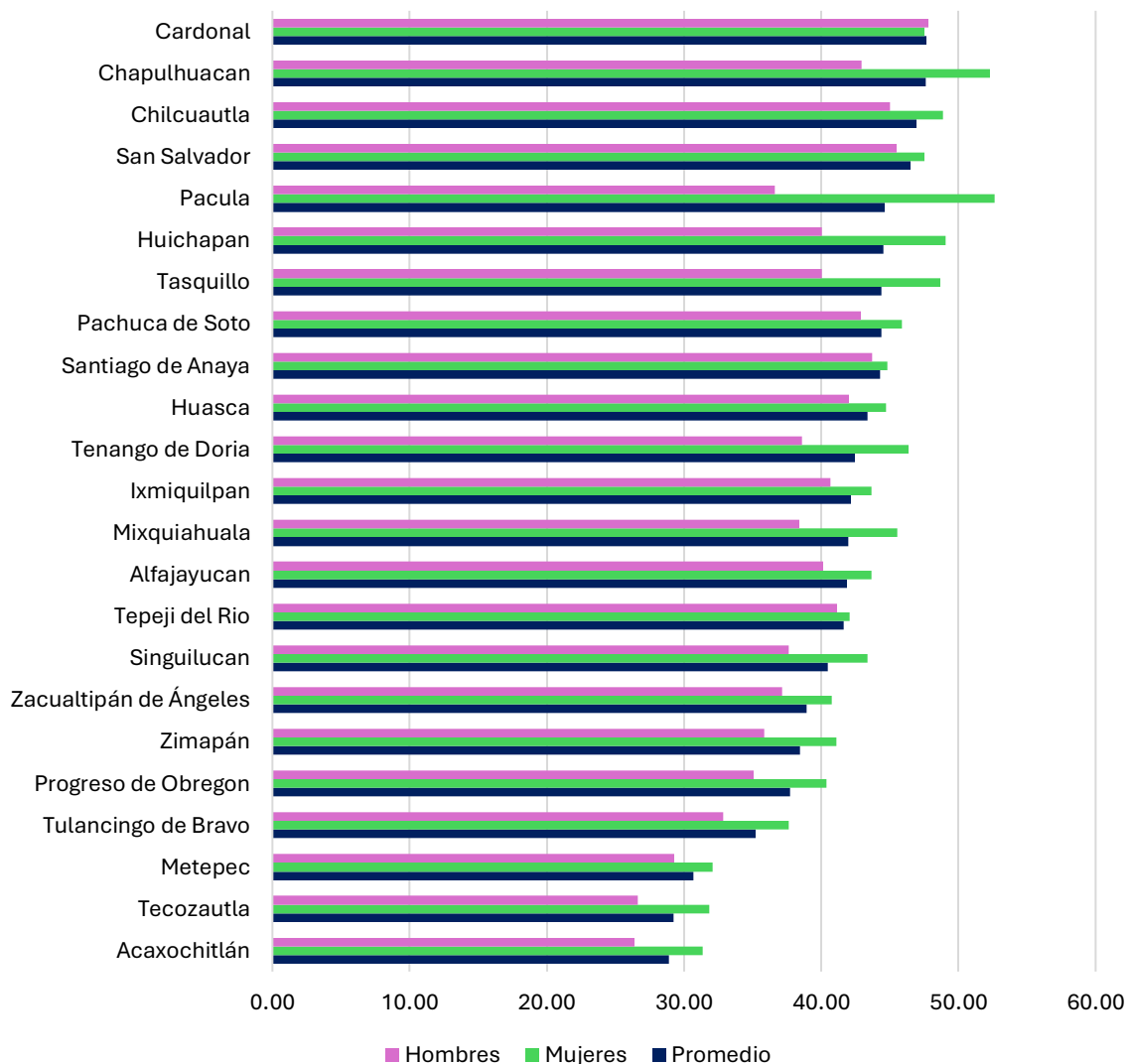


Fuente: Elaboración propia, 2025.

En este escenario, en los 22 municipios que presentan los porcentajes de participación electoral superior al promedio estatal se da una mayor participación de mujeres respecto a los hombres, destacando el caso del municipio de Atotonilco el Grande que tiene una diferencia de 19.75% de participación electoral de las mujeres indígenas respecto a los hombres y en contraparte, el caso del municipio Huautla tiene la menor diferencia porcentual entre ambos sexos, con tan solo 1.3% de participación electoral indígena.

En lo que refiere a los municipios con secciones electorales indígenas que se ubicaron por debajo del promedio estatal se muestra en el Gráfico 2.

*Gráfico 2. Porcentaje de participación electoral por debajo del promedio en el PEL de Hidalgo en 2022.*



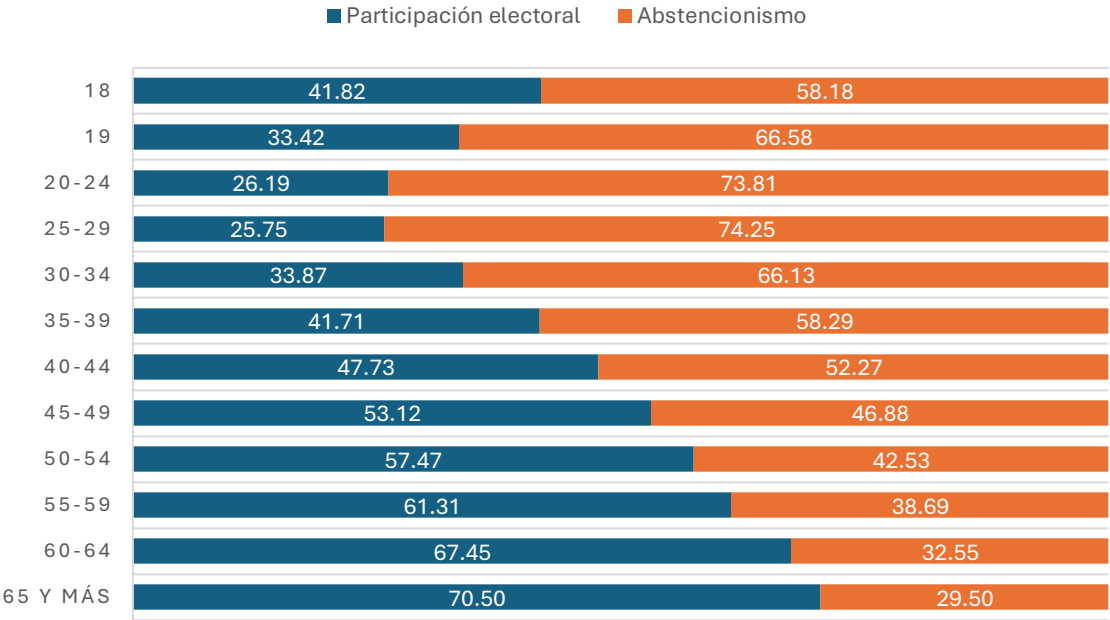
Fuente: Elaboración propia, 2025.

En este bloque de participación electoral municipal por debajo del promedio de participación estatal se encuentran 23 municipios, de los cuales destacan los casos de Acaxochitlán con 28.88%, Tecozautla con 29.24% y Meteppec con el 30.68%, teniendo los porcentajes más bajos de participación electoral indígena de los 45 totales. En cuanto al sexo, el municipio de Cardonal representa el único caso en el que se tuvo una mayor participación de los hombres respecto a las mujeres indígenas con una ligera ventaja del 0.31%, no así lo

ocurrido en el municipio de Pacula que presentó la mayor disparidad entre sexos, con una diferencia de 16.01% de las mujeres respecto a los hombres indígenas.

En lo que refiere a la variable de edad, en el presente trabajo se agrupó en aquellas personas indígenas que alcanzaron la mayoría de edad, es decir 18 años, así como a las personas indígenas que tenían 19 años, dado que ellos ya habían tenido la posibilidad de participar en el proceso electoral local anterior, que fue en 2021 con la renovación de diputaciones locales y a partir de ello, en bloques de cuatro años con el propósito de delimitar los 29 años considerada como edad límite para las personas catalogadas como jóvenes<sup>4</sup>. En esta tesitura en el Gráfico 3 se observa la participación electoral por grupo etario de los hombres pertenecientes a las comunidades indígenas.

*Gráfico 3. Porcentaje de participación electoral por grupo etario de los hombres residentes en comunidades indígenas en el PEL de Hidalgo en 2022.*



Fuente: Elaboración propia, 2025.

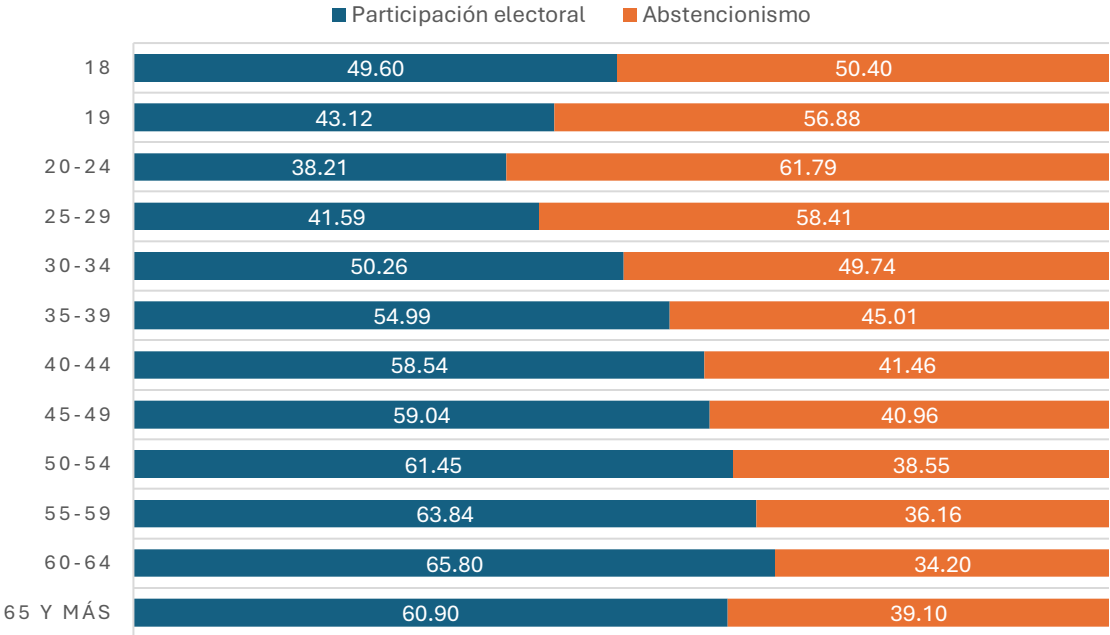
Como es posible observar, los hombres pertenecientes a comunidades indígenas de 20 a 24 años presentan el menor porcentaje de participación electoral respecto a los demás grupos etarios y en el caso de los hombres que se ubican en la tercera edad, muestran los porcentajes más altos de participación, casi con el triple nivel de porcentaje de participación

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo se consideran personas jóvenes aquellas que se encuentren en el rango de edad de 12 a 29 años (LDPJEH, 2024)

electoral. Uno de los hallazgos más importantes se da en la curva de descenso y ascenso de la participación ya que en el caso de los hombres, existe un similar nivel de participación con los jóvenes que votan por primera ocasión, pero por lo regular no lo vuelven a hacer hasta pasados los 30 años, donde se da un marcado ascenso en el involucramiento de los hombres en las urnas.

En el caso de las mujeres indígenas, en el Gráfico 4 que se muestra a continuación se puede evidenciar la misma tendencia de participación electoral respecto a los hombres, aunque si bien es necesario precisar que los porcentajes de participación electoral son mayores respecto a ellos, sucede algo distinto, las mujeres indígenas de la tercera edad reducen su participación electoral, por lo que marca un segundo retroceso de participación como ocurre con las mujeres que acudieron a votar por primera vez y después lo vuelven a realizar con la misma similitud después de los 30 años de edad.

*Gráfico 4. Porcentaje de participación electoral por grupo etario de las mujeres residentes en comunidades indígenas en el PEL de Hidalgo en 2022.*



Fuente: Elaboración propia, 2025.

En este tenor, cuando se analiza la participación electoral seccional de las comunidades indígenas en Hidalgo por tipo de sección, de conformidad con lo que determina el INE, las secciones urbanas son consideradas aquellas localidades identificadas en las

capitales de los estados, cabeceras distritales y en gran medida en las cabeceras municipales. Por su parte las secciones rurales son aquellas que están integradas en su totalidad por localidades ubicadas en espacios abiertos, donde se desarrollan principalmente actividades primarias. Finalmente, el tercer tipo de secciones electorales son las mixtas, las cuales se conforman por localidades urbanas y por localidades identificadas como rurales, por lo que son espacios de transición situados entre ambas (INE, 1995). En esta tesitura, en la Tabla 2 se muestra la conformación seccional por tipo de las comunidades indígenas en Hidalgo.

*Tabla 2: Participación electoral indígena por tipo de sección en el PEL de 2022 en Hidalgo.*

Tipo de sección	Número de secciones electorales	Porcentaje	Participación electoral promedio	Participación electoral en hombres	Participación electoral en mujeres
Mixta	51	8.32	49.24	46.90	51.18
Rural	513	83.69	48.98	46.31	51.25
Urbana	49	7.99	47.78	45.58	49.58
Total	613	100			

Fuente: Elaboración propia, 2025.

En este escenario, resulta notorio que casi la totalidad de las comunidades indígenas del estado de Hidalgo se encuentran ubicadas en secciones electorales rurales y similarmente a la par las mixtas y urbanas, lo que muestra el grado de marginación estructural que deriva en el patrón de dispersión que advierte sobre las desventajas de la población que vive en ellas (CONAPO, 2013). En lo referente al porcentaje de participación electoral, la votación más importante que tienen las comunidades indígenas se da en las secciones mixtas, seguidas de las secciones rurales y finalmente en las secciones urbanas. En cuanto al género, las mujeres indígenas participan en mayor medida en las secciones rurales y en último lugar las urbanas, haciendo la precisión que en todas ellas se encuentran por encima de la participación electoral promedio. Para el caso de los hombres, tienden a participar en mayor medida en las secciones mixtas, a diferencia de las mujeres que lo hacen en las secciones rurales y en menor medida en las secciones urbanas, aunque en todas ellas se ubican por debajo del promedio de votación electoral según su tipo de sección.

A nivel distrital electoral local, las comunidades indígenas reconocidas en el Catálogo de Pueblos y Comunidades del Estado de Hidalgo se encuentran distribuidas en 14 de los 18 distritos electorales locales, en la Tabla 3 se muestra su integración de cada uno de ellos.

*Tabla 3: Participación electoral indígena por distrito electoral local en el PEL de 2022 en Hidalgo.*

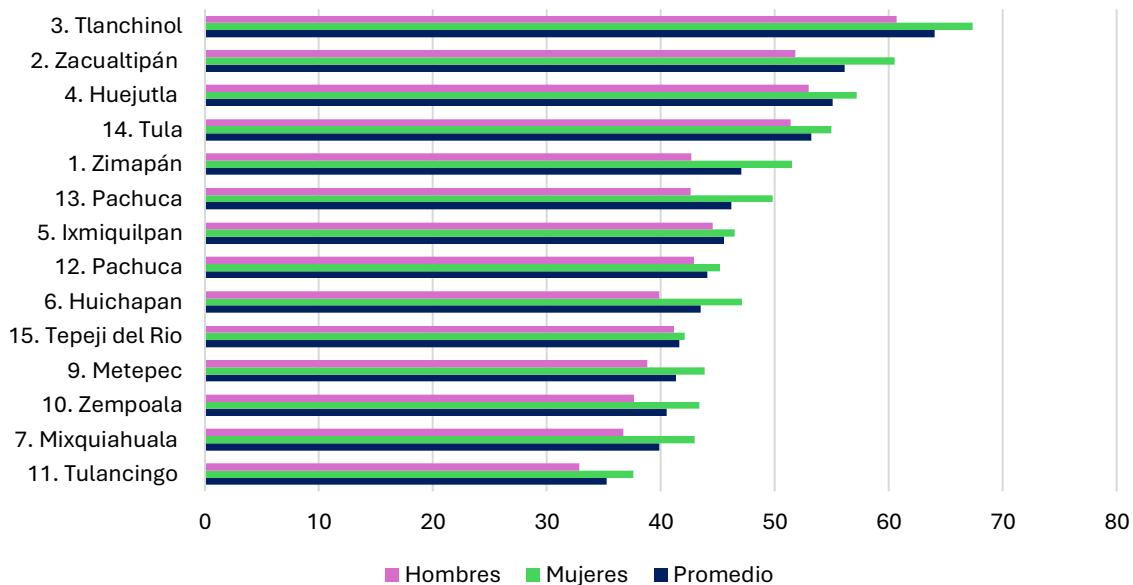
Distrito Electoral Local	Participación electoral promedio	Porcentaje de participación electoral de hombres	Porcentaje de participación electoral de mujeres	Municipios con presencia de comunidades indígenas	Número de secciones electorales indígenas	Porcentaje de concentración de secciones electorales
3. Tlanchinol	64.04	60.72	67.35	8	120	19.58
2. Zacualtipán	56.15	51.78	60.51	7	62	10.11
4. Huejutla	55.09	53	57.18	3	88	14.36
14. Tula	53.19	51.4	54.97	1	2	0.33
1. Zimapán	47.09	42.67	51.5	6	93	15.17
13. Pachuca	46.21	42.6	49.81	1	1	0.16
5. Ixmiquilpan	45.52	44.55	46.48	5	136	22.19
12. Pachuca	44.06	42.92	45.2	1	2	0.33
6. Huichapan	43.49	39.86	47.12	3	21	3.43
15. Tepeji del Rio	41.63	41.18	42.07	1	2	0.33
9. Metepec	41.33	38.83	43.83	6	65	10.60
10. Zempoala	40.5	37.62	43.38	1	7	1.14
7. Mixquiahuala	39.85	36.74	42.96	2	4	0.65
11. Tulancingo	35.23	32.85	37.61	1	10	1.63

Fuente: Elaboración propia, 2025.

A partir de dicha información es posible advertir que la mayor parte de secciones electorales indígenas se concentran en los distritos de Ixmiquilpan, Tlanchinol, Zimapán, Huejutla y Metepec. En cuanto al grado de participación electoral, es posible notar que en 4 distritos locales electorales se superó el promedio de votación electoral estatal, mientras que en 10 de ellos se ubicaron por debajo de dicho porcentaje, encontrando en el distrito electoral local de Tulancingo el promedio de participación más bajo.

En el Gráfico 5, se muestran las variaciones porcentuales de participación electoral como por género, en los que en los distritos electorales locales de Huichapan y Zacualtipán se tienen las mayores variaciones de participación electoral indígena entre hombres y mujeres, mientras que a su vez en el distrito electoral local de Tepeji del Rio se presentaron las menores variaciones.

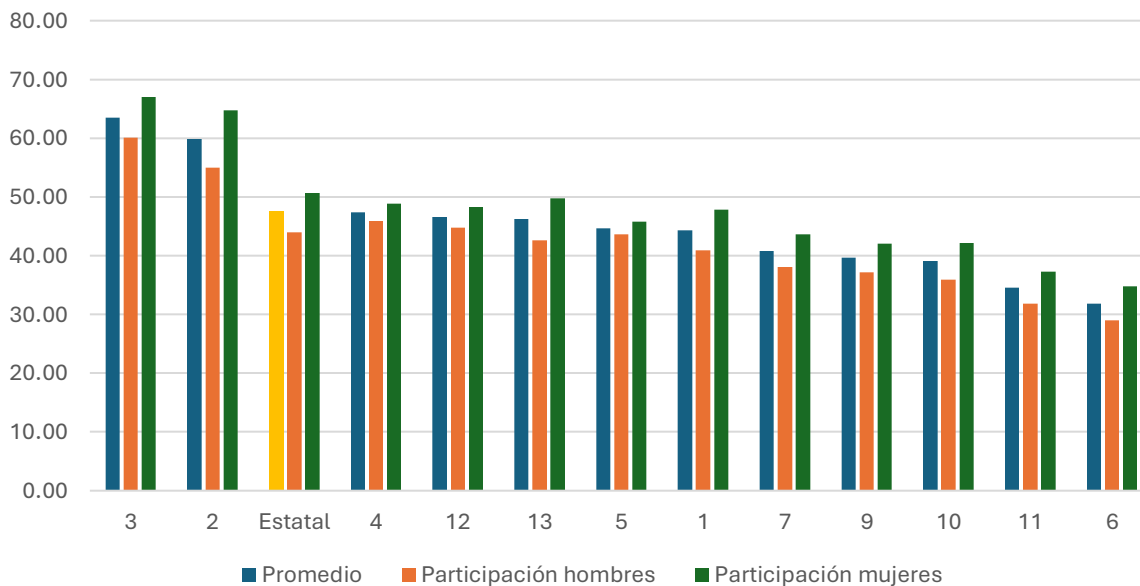
*Gráfico 5. Porcentaje de participación electoral distrital local de las comunidades indígenas en el PEL de Hidalgo en 2022.*



Fuente: Elaboración propia, 2025.

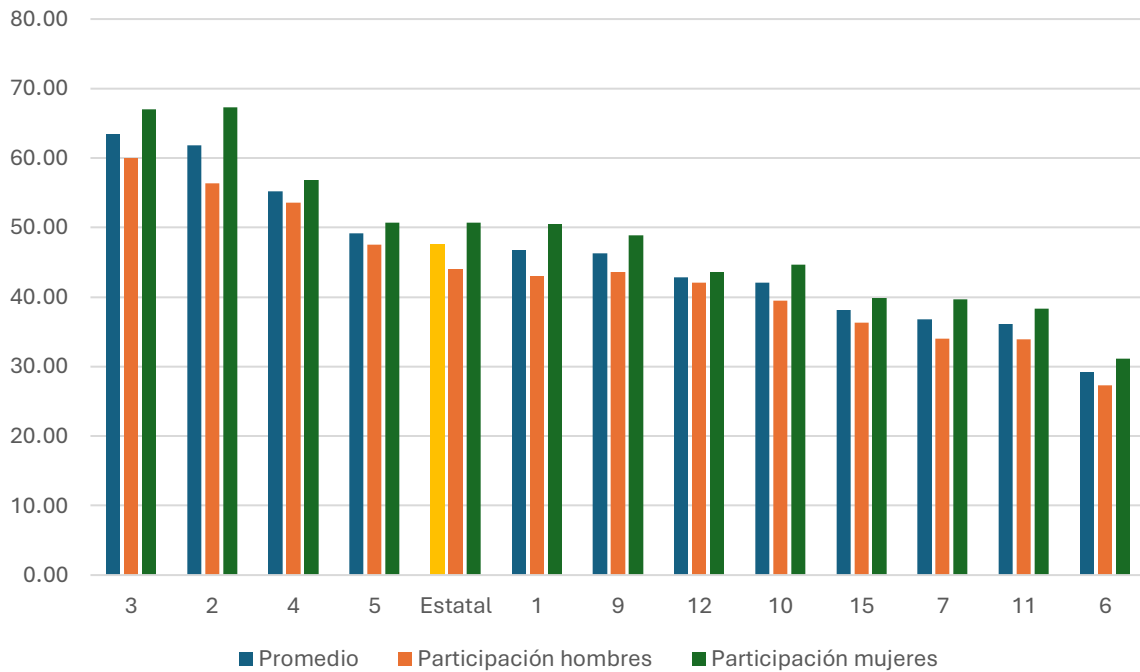
Ahora bien, respecto a la participación electoral en los distritos electorales locales resulta interesante mostrar como se da dicha participación, pero respecto al tipo de sección electoral, como se muestra a continuación en los siguientes gráficos.

*Gráfico 6. Porcentaje de participación electoral distrital local en las secciones electorales rurales de las comunidades indígenas en el PEL de Hidalgo en 2022.*



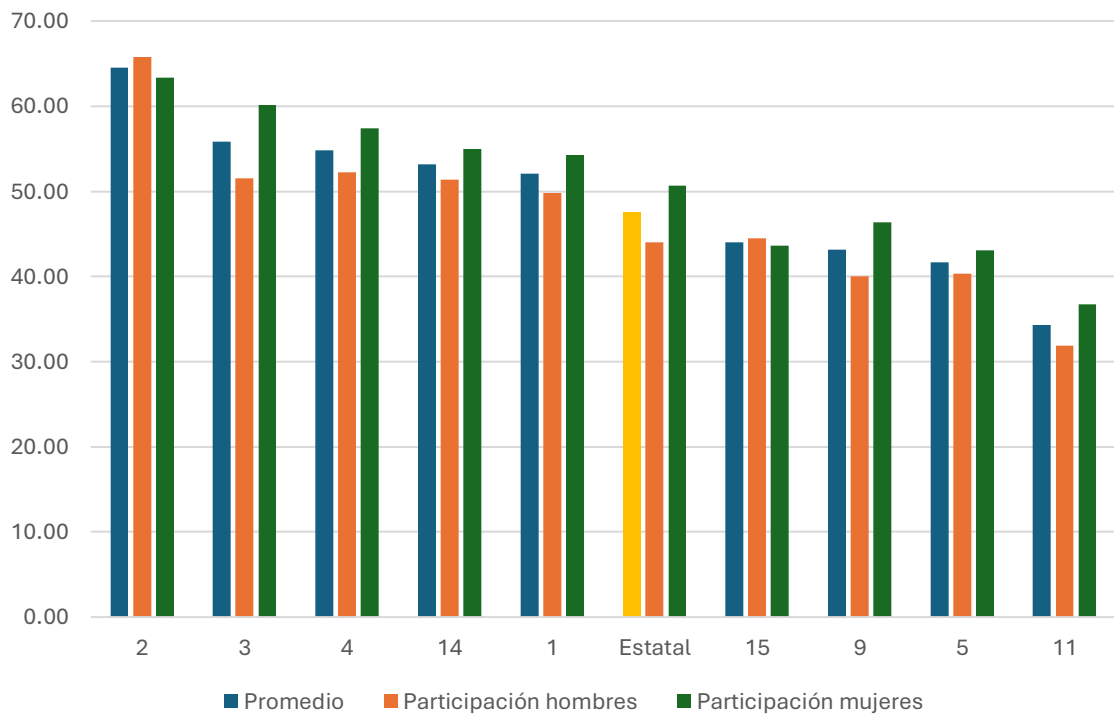
Fuente: Elaboración propia, 2025.

*Gráfico 7. Porcentaje de participación electoral distrital local en las secciones electorales mixtas de las comunidades indígenas en el PEL de Hidalgo en 2022.*



Fuente: Elaboración propia, 2025.

*Gráfico 8. Porcentaje de participación electoral distrital local en las secciones electorales urbanas de las comunidades indígenas en el PEL de Hidalgo en 2022.*



Fuente: Elaboración propia, 2025.

Como queda evidenciado en los Gráficos 6, 7 y 8, las secciones electorales de tipo rurales de los distritos electorales locales son las que presentan el menor nivel de participación electoral, teniendo la excepción de dos distritos Tlanchinol y Zacualtipán, mientras que en los distritos se ubican por debajo de la media estatal. A diferencia de lo que muestra el Gráfico 8, la participación electoral indígena que pertenece a las secciones electorales urbanas representa la que mayormente participa en los distritos electorales locales, ubicando a 5 distritos por encima del promedio estatal que son Zacualtipán, Tlanchinol, Tula, Huejutla y Zimapán.

#### *V. Conclusiones.*

La participación electoral indígena en el estado de Hidalgo representa la voz de un grupo que históricamente ha sido marginado y que, a través de su integración a los procesos electorales, se busca que tomen parte en el modelo de representación política para la toma de decisiones, situación que advierte la procuración y tutela de sus derechos político-electorales.

Una de las principales razones que motivaron el desarrollo del presente trabajo, fue el conocer las características del perfil del votante de la persona indígena identificada y reconocida en el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Hidalgo, como parte del espacio geográfico en el que se encuentran asentadas y su diferencia en cuanto a la población hidalguense que no se encuentra en este grupo.

Los hallazgos encontrados resultan relevantes para conocer si dichos grupos tienen un interés compartido respecto a los grupos que no pertenecen a ellos, por lo que gracias al análisis seccional electoral fue posible identificar que se comparte la misma línea de participación electoral, las mujeres indígenas son las que más participan respecto a los hombres, con una diferencia mínima en cuanto al promedio de participación general entre las personas indígenas y aquellas que no se encuentran en este grupo poblacional.

Una de las características importantes de la participación electoral indígena se dio en cuanto a la conformación de los grupos etarios, ya que resulta notorio que cuando una persona cumple la mayoría de edad, esto es 18 años y adquiere por primera vez la posibilidad de elegir a sus representantes así lo hacen, salvo que posterior a los 19 años y hasta los 29 años (edad en la que se deja de pertenecer al grupo poblacional joven) dejan de hacerlo, es decir

existe un desapego o desencanto relevante que aleja a las personas indígenas de las urnas, situación que es digna de analizar sobre los factores que inhiben su participación electoral en otro estudio, sin embargo a partir de los 30 años se mantiene un ascenso muy marcado en cuanto a la participación electoral, recalcando que a partir del grupo etario de la tercera edad (más de 60 años de edad) las personas presentan los niveles mayores de participación. A partir de lo anterior, resulta conveniente precisar que, en el caso de las mujeres, se presenta un fenómeno que no sucede en los hombres de la población indígena, esto es que viene una reducción en su participación a partir de los 65 años y más.

Una vez que se procede a analizar el grado de participación electoral por secciones electorales indígenas, los resultados son interesantes, porque las personas indígenas que viven en entornos urbanos son las más propensas en hacerlo, mientras que las que viven en secciones rurales lo hacen en menor medida. Resultaría en este sentido, interesante llevar a cabo investigaciones futuras que permitan ofrecer respuestas sobre cuáles son los factores sociales que inhiben su integración al modelo de partidos, ya que resulta claro que la población indígena tiene una cosmovisión propia que en muchas ocasiones no encuentra sentido bajo el sistema de partidos.

En suma, resulta evidente que los aportes descriptivos del presente trabajo en lo relativo al tipo de participación electoral indígena pretende sentar las bases para futuras investigaciones en las que se puedan analizar los contextos particulares de los pueblos y comunidades asentados en el estado de Hidalgo, con el fin de que tanto autoridades electorales como el sector académico, organizaciones de la sociedad civil, permitan incentivar si así lo desean dichos grupos su inclusión en la ocupación de cargos públicos o bien, regirse bajo un sistema normativo interno ajeno al modelo de partidos políticos pero sin que ello menoscabe en la tutela y garantía de sus derechos político electorales.

## Bibliografía

- Aguilar, O. H. (2010). *Pluralismo jurídico. El sistema electoral indígena en la legislación oaxaqueña*. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
- Baez, C. A. (2010). Impacto de los distritos electorales indígenas en los comicios de 2006 y 2009. *Estudios políticos*(19).
- Bustillo, M. R. (18 de Junio de 2015). *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*.  
[https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Derechos\\_politico\\_electorales\\_indigenas.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Derechos_politico_electorales_indigenas.pdf)
- CNDH. (2018). *El derecho a la no discriminación*. Comisión Nacional de Derechos Humanos en México.
- CNDH. (2022). *Pueblos y Comunidades indígenas*. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- CONAPO. (2013). *Presencia indígena, marginación y condición de ubicación geográfica*. Consejo Nacional de Población.
- González, C. P. (1976). *La democracia en México*. México: Era.
- IEEH. (28 de Junio de 2022). *Elecciones Hidalgo 2022*. Consulta los resultados finales del PEL 2021-2022: <https://eleccioneshidalgo2022.org/>
- Ilaquiche, R. (2012). Participación política de los pueblos indígenas. *Cuadernos de Capel Insituto Interamericano de Derechos Humanos, I*(57), 95-102.
- INE. (10 de Septiembre de 1995). *Tipología de Secciones*.  
[https://transparencia.ine.mx/obligaciones/rsc/documentos/Articulo74/Formato3a/TIPOLOGIA\\_SECCIONES.pdf](https://transparencia.ine.mx/obligaciones/rsc/documentos/Articulo74/Formato3a/TIPOLOGIA_SECCIONES.pdf)
- INE HIDALGO. (6 de Mayo de 2022). *INE Hidalgo entrega Lista Nominal con Fotografía al IEEH*. Central Electoral: <https://centralectoral.ine.mx/2022/05/06/ine-hidalgo-entrega-lista-nominal-con-fotografia-al-ieeh/>
- INPI. (2025). *ACUERDO por el que se actualiza el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, expedido y publicado el 9 de agosto de 2024*. Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.
- LDPJEH. (2024). *Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo*. Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo.
- López, B. F. (2000). *Autonomía y derechos indígenas en México*. Ediciones Coyoacán y CEIICH. <https://doi.org/UNAM>

- OIT . (2020). *Aplicación del convenio sobre pueblos indígenas y tribales número 169 de la OIT. Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo* . Organización Internacional del Trabajo.
- ONU. (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*. Organización de las Naciones Unidas.
- ONU. (13 de Agosto de 2025). *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Introducción*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cerd/introduction#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20para%20la%20Eliminaci%C3%B3n,Racial%20por%20los%20Estados%20partes>.
- Sanders, D. (1989). The UN Working Group on Indigenous Populations. *Human Rights Quarterly*, 11(3), 406-433.
- Singer, S. M. (2013). *Justicia electoral. México, participación y representación indígena*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Sonnleitner, W. (2021). Participación, representación e inclusión política ¿Existe un voto indígena en México? *Política y gobierno*, 27(2).
- Thornberry, P. (2002). Indigenous peoples and human rights. *Manchester University Press*.

*Anexo 1. Porcentaje de participación electoral en los municipios con comunidades indígenas del estado de Hidalgo.*

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Participación electoral</b>	<b>Abstencionismo electoral</b>	<b>Participación electoral en hombres</b>	<b>Abstencionismo electoral en hombres</b>	<b>Participación electoral en mujeres</b>	<b>Abstencionismo electoral en mujeres</b>
1	Acaxochitlán	28.88	71.12	26.40	73.60	31.35	68.65
2	Alfajayucan	41.89	58.12	40.12	59.88	43.65	56.35
3	Atlapexco	64.43	35.58	62.67	37.33	66.18	33.82
4	Atotonilco el Grande	47.71	52.29	37.85	62.15	57.56	42.44
5	Calnali	65.13	34.87	62.10	37.90	68.16	31.84
6	Cardonal	47.66	52.34	47.81	52.19	47.51	52.49
7	Chapulhuacán	47.61	52.39	42.93	57.07	52.28	47.72
8	Chilcuautla	46.96	53.04	45.02	54.98	48.90	51.10
9	Huasca	43.37	56.64	42.01	57.99	44.72	55.28
10	Huautla	61.04	38.96	60.39	39.61	61.69	38.31
11	Huazalingo	67.89	32.11	64.20	35.80	71.58	28.42
12	Huehuetla	54.20	45.80	51.76	48.24	56.64	43.36
13	Huejutla de Reyes	48.98	51.02	47.18	52.82	50.78	49.22
14	Huichapan	44.55	55.45	40.03	59.97	49.08	50.92
15	Ixmiquilpan	42.17	57.83	40.69	59.31	43.64	56.36
16	Jaltocán	59.06	40.94	56.71	43.29	61.41	38.59
17	Juárez Hidalgo	63.85	36.15	61.83	38.17	65.87	34.13
18	Lolotla	61.74	38.26	58.08	41.92	65.40	34.60
19	Metepec	30.68	69.32	29.26	70.74	32.09	67.91
20	Metztitlán	49.47	50.53	47.06	52.94	51.88	48.12
21	Mixquiahuala	41.99	58.01	38.42	61.58	45.56	54.44
22	Molango	65.52	34.48	62.77	37.23	68.27	31.73
23	Nicolás Flores	65.57	34.43	60.49	39.51	70.65	29.35
24	Pacula	44.61	55.39	36.61	63.39	52.62	47.38
25	Pachuca de Soto	44.37	55.63	42.87	57.13	45.88	54.12
26	Progreso de Obregón	37.71	62.29	35.06	64.94	40.36	59.64
27	San Bartolo Tutotepec	48.37	51.63	44.94	55.06	51.79	48.21
28	San Felipe Orizatlán	57.23	42.77	55.12	44.88	59.34	40.66
29	San Salvador	46.53	53.47	45.52	54.48	47.54	52.46
30	Santiago de Anaya	44.27	55.73	43.73	56.27	44.82	55.18
31	Singuilucan	40.50	59.50	37.62	62.38	43.38	56.62
32	Tasquillo	44.38	55.62	40.06	59.94	48.70	51.30
33	Tecoautla	29.24	70.76	26.63	73.37	31.85	68.15

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Participación electoral</b>	<b>Abstencionismo electoral</b>	<b>Participación electoral en hombres</b>	<b>Abstencionismo electoral en hombres</b>	<b>Participación electoral en mujeres</b>	<b>Abstencionismo electoral en mujeres</b>
34	Tenango de Doria	42.48	57.52	38.59	61.41	46.37	53.63
35	Tepehuacán de Guerrero	67.79	32.21	59.60	40.40	75.98	24.02
36	Tepeji del Rio	41.63	58.37	41.18	58.82	42.07	57.93
37	Tepetitlán	56.68	43.32	52.93	47.07	60.43	39.57
38	Tlanguistengo	59.73	40.27	56.17	43.83	63.29	36.71
39	Tlanchinol	57.24	42.76	51.54	48.46	62.93	37.07
40	Tula de Allende	53.19	46.81	51.40	48.60	54.97	45.03
41	Tulancingo de Bravo	35.23	64.77	32.85	67.15	37.61	62.39
42	Xochiatipán	65.31	34.69	62.25	37.75	68.36	31.64
43	Yahualica	69.51	30.49	64.55	35.45	74.46	25.54
44	Zacualtipán de Ángeles	38.96	61.04	37.17	62.83	40.75	59.25
45	Zimapán	38.47	61.53	35.83	64.17	41.11	58.89